



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Bellavista, 15 de mayo del 2024

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 061-2024-CF-FCA-UNAC.

Visto, la Solicitud S/N de fecha 10 de abril del 2024, por el cual el docente Mg. Mario Arturo Maguiña Mendoza, solicita subvención económica para estudios de Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, el Art. 174° del Estatuto de la de la Universidad Nacional del Callao, señala que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto;

Que, según el Art. 178°, numerales 178.1 y 178.19 del Estatuto de la Universidad del Callao, establece como atribuciones del Consejo de Facultad el cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad; así como proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes, bajo responsabilidad funcional;

Que, de acuerdo al Art. 318° numeral 318.8 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos, recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados, en concordancia con el Art. 88° numeral 88.6 de la Ley Universitaria 30220 y en su Art. 318° numeral 318.16, recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para: realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico;

Que, el Art. 422° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, indica que la Universidad otorga subvención o financiamiento a los docentes y no docentes, según su disponibilidad presupuestaria, para capacitación, perfeccionamiento, estudios y tesis de posgrado, participación y asistencia en eventos locales, nacionales e internacionales, así como para casos de emergencia por salud del titular y familiares en primer grado;

Que, el docente Mg. Mario Arturo Maguiña Mendoza, solicita subvención económica, para cubrir gastos de matrícula y pensión del VI Ciclo del Programa de Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, correspondiente al Semestre Académico 2023-B, por un monto total de S/. 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles);

Que, asimismo, con Carta N° 05-2024-CDD-FCA de fecha 14 de mayo del 2024, el Responsable del Comité de Desarrollo Docente, Mg. Mario Arturo Maguiña Mendoza, informa al Sr. Decano, Dr. Julio Wilmer Tarazona Padilla, que para un debido proceso de subvención económica solicitada por el Mg. Mario Arturo Maguiña Mendoza, deberá cumplir con el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional Del Callao;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo del 2024 y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 178° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 67° numeral 67.2 de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- OTORGAR, subvención económica por el monto total de S/. 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles) al docente **Mg. MARIO ARTURO MAGUIÑA MENDOZA**, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, para sufragar los gastos de estudios del Programa de Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, según el siguiente detalle:

SUBVENCIÓN ECONÓMICA	
MATRÍCULA	S/. 500.00
PENSIÓN (04)	S/. 2,000.00
TOTAL	S/. 2,500.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

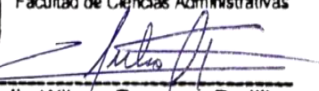
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



SEGUNDO.- DEMANDAR, al docente Mg. Mario Arturo Maguiña Mendoza, presentar un Informe económico y académico detallado por el concepto económico otorgado como financiamiento, bajo responsabilidad administrativa.

TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, OCI-UNAC, DIGA-UNAC, OPP-UNAC, URH-UNAC, Dirección del Departamento Académico de Administración, Comité de Planeamiento, Gestión y Economía-FCA, Comité de Desarrollo Docente-FCA, Secretaría Académica-FCA e interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Dr. Julio Wilmer Tarazona Padilla
DECANO